

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### **Acuerdo de 25/05/2021, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Puente Viejo o de Santa Catalina de Talavera de la Reina (Toledo), con la categoría de Monumento. [2021/6613]**

Por resolución de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de 17/02/2021 (DOCM nº 49, de 01/03/2021) se inició expediente para la declaración del Puente Viejo o de Santa Catalina de Talavera de la Reina (Toledo) como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Tras la publicación de la resolución de inicio de 17/02/2021 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM nº 49, de 01/03/2021), una vez transcurrido el plazo de información pública establecido en el artículo 14.4 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, así como la notificación a los interesados conforme al artículo 12 de la citada Ley, sin que se hayan presentado alegaciones, se solicitó el informe favorable del Centro Asociado de la UNED de Talavera de la Reina (Toledo), como institución consultiva de las referidas en el artículo 6.1.

Vistos los informes y datos técnicos pertinentes, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera que el mencionado bien reúne los valores históricos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural, por lo que entiende procedente su declaración.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación en su reunión del día 25/05/2021, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- La declaración del Puente Viejo o de Santa Catalina de Talavera de la Reina (Toledo) como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 25 de mayo de 2021

El Secretario del Consejo de Gobierno  
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

## Anexo

## 1. Objeto de la declaración

## 1.1. Denominación

Puente Viejo o de Santa Catalina

## 1.2. Localización

El puente Viejo o de Santa Catalina se levanta sobre el río Tajo, en el término municipal de Talavera de la Reina e inmediato al límite meridional de su recinto histórico, al que le ha servido históricamente de vía de comunicación con la vega ubicada en la margen sur, en primera instancia, con los territorios del alfoz situados en los Montes y la Jara, a media distancia, y con las tierras de Extremadura y Andalucía a larga distancia, configurándose, pues, como elemento de primer orden en la infraestructura viaria al asegurar la conexión y el paso entre ambas orillas del río.

Se delimita con las siguientes coordenadas UTM ETRS89:

X=343724.4507 Y=4424629.2620  
X=343732.9347 Y=4424635.0673  
X=343743.1847 Y=4424635.8529  
X=343752.4543 Y=4424631.4082  
X=343758.2596 Y=4424622.9242  
X=343759.0451 Y=4424612.6742  
X=343754.6005 Y=4424603.4047  
X=343749.4184 Y=4424599.8599  
X=343756.1100 Y=4424588.8000  
X=343758.4200 Y=4424590.0600  
X=343760.8200 Y=4424589.7300  
X=343763.0800 Y=4424587.9700  
X=343763.7300 Y=4424585.9600  
X=343763.5800 Y=4424584.3600  
X=343763.1000 Y=4424583.1800  
X=343762.0400 Y=4424581.8800  
X=343760.9900 Y=4424581.2200  
X=343760.9300 Y=4424581.0400  
X=343765.7800 Y=4424572.9700  
X=343765.7500 Y=4424572.9600  
X=343767.9600 Y=4424574.3400  
X=343770.8100 Y=4424573.8300  
X=343772.2200 Y=4424572.7100  
X=343773.0000 Y=4424571.7900  
X=343773.4800 Y=4424569.6600  
X=343772.8600 Y=4424567.5600  
X=343771.8000 Y=4424566.0500  
X=343770.4700 Y=4424565.5200  
X=343775.0500 Y=4424558.2000  
X=343775.3500 Y=4424557.6800  
X=343776.2800 Y=4424557.0300  
X=343776.6600 Y=4424557.4500  
X=343782.6200 Y=4424553.1700  
X=343785.0300 Y=4424551.8900  
X=343780.1400 Y=4424545.3700  
X=343779.0000 Y=4424545.5300  
X=343775.3100 Y=4424535.9100  
X=343775.5300 Y=4424535.8900  
X=343778.3700 Y=4424534.4600

---

X=343779.5400 Y=4424532.7800  
X=343780.0100 Y=4424530.5500  
X=343779.7400 Y=4424528.6700  
X=343778.2700 Y=4424526.7600  
X=343777.2200 Y=4424525.8100  
X=343775.3200 Y=4424525.5000  
X=343772.7300 Y=4424526.0900  
X=343772.7000 Y=4424525.9600  
X=343770.6600 Y=4424518.7400  
X=343771.2300 Y=4424518.7400  
X=343773.4500 Y=4424518.0700  
X=343775.6500 Y=4424516.4800  
X=343776.5200 Y=4424514.2400  
X=343776.4300 Y=4424512.3000  
X=343774.8400 Y=4424510.4500  
X=343773.2700 Y=4424509.4500  
X=343771.8400 Y=4424509.4800  
X=343770.5300 Y=4424509.5600  
X=343768.8700 Y=4424509.8300  
X=343768.6400 Y=4424509.9000  
X=343767.2100 Y=4424501.5700  
X=343767.4900 Y=4424501.4100  
X=343770.0000 Y=4424500.5600  
X=343770.5300 Y=4424495.9200  
X=343768.9600 Y=4424492.0700  
X=343766.5900 Y=4424490.8700  
X=343764.3300 Y=4424478.9800  
X=343762.4300 Y=4424467.0400  
X=343760.8100 Y=4424455.3800  
X=343759.7800 Y=4424452.8700  
X=343757.6200 Y=4424442.4000  
X=343758.9200 Y=4424441.4100  
X=343758.5000 Y=4424437.8900  
X=343757.1600 Y=4424436.3200  
X=343756.6000 Y=4424432.4600  
X=343757.1200 Y=4424432.0000  
X=343756.4300 Y=4424428.7700  
X=343755.9094 Y=4424428.8549  
X=343753.6000 Y=4424416.8000  
X=343752.9300 Y=4424412.3700  
X=343752.2265 Y=4424403.0601  
X=343752.3600 Y=4424403.0200  
X=343756.0483 Y=4424399.8918  
X=343756.1274 Y=4424399.8918  
X=343756.1274 Y=4424399.7106  
X=343756.5100 Y=4424399.4000  
X=343756.3100 Y=4424397.7600  
X=343755.4600 Y=4424395.6700  
X=343755.0439 Y=4424395.5175  
X=343753.8500 Y=4424395.0800  
X=343750.9300 Y=4424394.5700  
X=343750.8196 Y=4424394.5953  
X=343748.5182 Y=4424384.9129  
X=343748.7300 Y=4424384.8800  
X=343751.0500 Y=4424383.9200  
X=343752.2841 Y=4424382.3030  
X=343752.5000 Y=4424382.0200  
X=343752.6900 Y=4424380.1300  
X=343752.4200 Y=4424378.3700

---

---

X=343751.4369 Y=4424377.3938  
X=343751.2369 Y=4424377.1938  
X=343750.8500 Y=4424376.8100  
X=343749.5800 Y=4424376.1600  
X=343747.3000 Y=4424376.2000  
X=343746.7325 Y=4424376.2834  
X=343744.9800 Y=4424366.5800  
X=343746.8600 Y=4424366.3100  
X=343748.5599 Y=4424364.5536  
X=343748.7599 Y=4424364.3536  
X=343749.2900 Y=4424361.9900  
X=343749.2400 Y=4424359.6600  
X=343747.6600 Y=4424357.8700  
X=343747.3453 Y=4424357.7171  
X=343747.1453 Y=4424357.6199  
X=343745.8700 Y=4424357.0000  
X=343743.5900 Y=4424357.3300  
X=343743.2499 Y=4424357.3933  
X=343741.4940 Y=4424347.8689  
X=343741.9100 Y=4424347.8000  
X=343744.1300 Y=4424347.3600  
X=343744.8470 Y=4424346.7443  
X=343745.0470 Y=4424346.5443  
X=343745.2600 Y=4424346.3700  
X=343746.0800 Y=4424344.7600  
X=343746.0500 Y=4424343.4500  
X=343744.8300 Y=4424342.2200  
X=343744.1283 Y=4424342.2356  
X=343743.9283 Y=4424342.2401  
X=343741.6900 Y=4424342.2900  
X=343740.5052 Y=4424342.5063  
X=343739.2800 Y=4424335.8600  
X=343741.6900 Y=4424337.7500  
X=343737.4000 Y=4424311.0000  
X=343738.2940 Y=4424310.3600  
X=343721.6100 Y=4424224.9000  
X=343711.8100 Y=4424174.7600  
X=343708.4700 Y=4424158.0600  
X=343709.5400 Y=4424148.4500  
X=343715.9800 Y=4424127.2000  
X=343730.5700 Y=4424100.9800  
X=343676.7700 Y=4424104.4800  
X=343690.7200 Y=4424130.8000  
X=343698.8100 Y=4424159.2600  
X=343703.4300 Y=4424179.1000  
X=343712.5700 Y=4424230.1700  
X=343729.1400 Y=4424311.6000  
X=343735.8847 Y=4424343.0408  
X=343735.3600 Y=4424343.1000  
X=343735.9900 Y=4424348.7800  
X=343736.9062 Y=4424348.6283  
X=343738.5393 Y=4424358.2695  
X=343737.7300 Y=4424358.4200  
X=343739.6900 Y=4424367.4200  
X=343740.0668 Y=4424367.2864  
X=343741.7157 Y=4424377.0204  
X=343740.9700 Y=4424377.1300  
X=343742.8100 Y=4424385.8000  
X=343744.0744 Y=4424385.6035

---

---

X=343746.6649 Y=4424395.5488  
X=343744.9600 Y=4424395.9400  
X=343747.0800 Y=4424404.6000  
X=343748.3285 Y=4424404.2264  
X=343748.5300 Y=4424405.3400  
X=343748.7600 Y=4424412.1200  
X=343749.1000 Y=4424414.8500  
X=343749.1600 Y=4424416.7400  
X=343749.3400 Y=4424418.1600  
X=343751.9371 Y=4424429.5027  
X=343750.8500 Y=4424429.6800  
X=343751.4900 Y=4424433.1400  
X=343752.4959 Y=4424432.9363  
X=343753.1236 Y=4424436.8859  
X=343752.8800 Y=4424436.9200  
X=343753.4200 Y=4424443.4000  
X=343754.1319 Y=4424443.2305  
X=343755.4564 Y=4424451.5647  
X=343754.8400 Y=4424451.5700  
X=343755.2964 Y=4424454.6493  
X=343755.8787 Y=4424454.6495  
X=343757.3064 Y=4424465.1567  
X=343755.5200 Y=4424465.4400  
X=343756.3200 Y=4424467.7900  
X=343757.6423 Y=4424467.6277  
X=343759.2785 Y=4424479.6620  
X=343758.3400 Y=4424479.7300  
X=343760.1400 Y=4424492.1400  
X=343762.0100 Y=4424502.2000  
X=343763.2295 Y=4424502.0242  
X=343763.2700 Y=4424502.2400  
X=343763.7077 Y=4424510.8113  
X=343762.8200 Y=4424510.9800  
X=343764.3100 Y=4424519.2800  
X=343766.4500 Y=4424520.2100  
X=343767.2069 Y=4424519.9772  
X=343768.7500 Y=4424526.3200  
X=343768.7500 Y=4424526.3200  
X=343768.8371 Y=4424526.8592  
X=343767.3300 Y=4424527.2100  
X=343768.9300 Y=4424534.9400  
X=343770.4360 Y=4424535.1568  
X=343770.7200 Y=4424536.0400  
X=343771.7600 Y=4424539.1100  
X=343774.8389 Y=4424545.9767  
X=343774.0800 Y=4424546.1400  
X=343770.3300 Y=4424553.0600  
X=343772.0339 Y=4424554.4119  
X=343768.8100 Y=4424559.8300  
X=343766.8625 Y=4424562.9459  
X=343764.9400 Y=4424561.5100  
X=343760.3400 Y=4424568.7300  
X=343762.2931 Y=4424570.2571  
X=343757.2006 Y=4424578.4544  
X=343755.2900 Y=4424577.0600  
X=343750.6400 Y=4424584.8600  
X=343752.4978 Y=4424586.1981  
X=343745.5970 Y=4424597.5595  
X=343735.8665 Y=4424596.8138

---

X=343726.5970 Y=4424601.2585  
X=343720.7916 Y=4424609.7424  
X=343720.0061 Y=4424619.9924

Ocupa las siguientes parcelas:

De manera completa, la parcela 9005 del polígono 024, con referencia catastral 45166A02409005.

Parcialmente las parcelas 39, 40, 9029 y 10044 del citado Polígono 024, con las referencias catastrales 45166A02400039, 45166A02400040, 45166A02409029 y 45166A02410044, en la zona occidental.

De manera parcial, igualmente, las parcelas 44, 9025, 9028 y 9066, del Polígono 028 y la parcela 01 de la manzana 00040, con las referencias catastrales 45166A02800044, 45166A02809025, 45166A02809028, 45166A02809066 y 000400100UK42C, en la zona oriental.

También parcialmente, la parcela 01 de la manzana 38462, con la referencia catastral 3846201UK4234N, y parte de la vía pública, sin referencia catastral, de la Ronda del Canillo, en la zona septentrional.

Por último, ocupa parte del espacio público, de nuevo sin referencia catastral, ubicado en la prolongación de la calle del Puente Viejo, en su extremo meridional.

### 1.3. Datos históricos

La obra medieval del Puente Viejo tiene sus orígenes en una estructura anterior de época romana, cuya obra es parcialmente reaprovechada como cimentación de las primeras pilas en el margen septentrional. La documentación bajomedieval registra la existencia de la Puerta del Río, principal acceso a la ciudad por el sur y que comunicaba con el puente que aquí nos ocupa.

La referencia documental más antigua del puente data de 1227, cuando el rey Fernando III ordena controlar el trasiego comercial en los puentes del Tajo. Hacia la primera mitad del siglo XV el puente se encontraba en estado ruinoso por lo que el Concejo inició un programa de reformas que, tomando como base lo recaudado a través del pontazgo, permitía acometer las obras de mantenimiento de la infraestructura. Más adelante el Concejo talaverano recurriría a las sisas y derramas extraordinarias para hacer frente a las obras, estando bien documentadas las dos acaecidas entre 1450 y 1459.

Es casi segura la participación en la obra del arzobispo y señor de la villa, Pedro González de Mendoza, quien figuró como mecenas en numerosas obras en el arzobispado de Toledo. El prelado dejó testimonio de su actuación a través de la instalación de un epígrafe y su escudo heráldico en el arco que hace el quiebro, lo que sirvió para apodararlo como "Arco de las armas". Según A. Ponz, en 1773 aún podía leerse: "Petrus de Mendoza / Cardenus Hispan me Archiepi Toletan. A. MCCCC..."

La adscripción de las obras se sitúa en 1483 o 1490 según unos u otros investigadores.

Pese a la envergadura de las obras ejecutadas, a partir de las constantes referencias recogidas en los libros de acuerdos del concejo, se conoce que el deterioro del puente siguió produciéndose, fenómeno que se irá repitiendo a lo largo de la historia de la infraestructura. Por ejemplo, las avenidas que tuvieron lugar en los inviernos de 1625 y 1626 debieron ser nefastas, ya que ocasionaron "...la quiebra de los puentes nueva y de alberche...", lo que llevó al ayuntamiento a adoptar medidas para su reconstrucción, seguida de una nueva reparación a mediados de la misma centuria.

La situación precaria de la infraestructura se perpetuaría en la Edad Contemporánea y el consistorio se vio forzado nuevamente a la reparación puntual de los tramos afectados por las avenidas de agua. Es decir, la imagen del puente con tablonos salvando los ojos y el uso de barcas seguirá siendo la constante durante todo el siglo XIX. Así lo atestiguan los expedientes de reparación de los años 1815, 1829, 1835, 1841 o 1850 conservados en el archivo municipal talaverano y en los que también se da cuenta de las tensiones producidas a cuenta de quién debía sufragar los costes de las obras.

A lo largo del siglo XX el puente seguirá sufriendo los problemas de las pasadas centurias. La construcción del puente de hierro se sumará a su progresiva ruina y falta de un debido mantenimiento. El puente se encontraba tan deteriorado

que, en torno a la pasada década de los 70, se optó por su corte al tránsito en su mitad septentrional. La consiguiente falta de mantenimiento de la infraestructura tendría consecuencias y en junio de 1994 se produjo el desprendimiento de una parte de la estructura que formaba parte de la esquina donde se produce el retranqueo del puente. Aún tendrán que pasar algunos años para que el puente sea objeto de un proyecto ambicioso destinado a su recuperación. A raíz del Proyecto de ejecución de las obras de ordenación hidráulica del río Tajo entre Bolarque y Talavera, tramo Talavera de la Reina, fue posible poner en marcha una serie de acciones destinadas a su acondicionamiento y puesta en uso para peatones y ciclistas. Para ello, se hacían precisas tareas de limpieza, demolición, construcción y consolidación de pilas y tajamares. Para hacer nuevamente transitable el puente se propuso dar continuidad al tablero mediante tableros de hormigón armado que salvan los vanos derruidos apoyándose en las pilas contiguas. De igual modo, se optó por instalar una barandilla interior respecto a los tramos de pretil conservados y la iluminación fue englobada en el pasamanos a su misma cota. Otras acciones desarrolladas consistieron en la eliminación de las fábricas de ladrillo de gafa y el antiguo pavimento de aglomerado.

#### 1.4. Descripción

El resultado de las reconstrucciones de las que ha sido testigo, tal y como lo menciona C. Pacheco, ha convertido al puente en un mosaico de diferentes tipos de obras. En este sentido, Á. Ballesteros lo llegó a denominar como "Puente de los remiendos". Otras denominaciones son "Puente Romano" o "Puente de Santa Catalina".

Existen particularidades que caracterizan de forma singular al Puente Viejo. Pese a ser un puente de origen medieval, el aspecto que hoy conocemos, sin embargo, poco tiene que ver con su aspecto original.

Una gran parte de sus ojos son diferentes entre sí, fruto de las sucesivas reformas constructivas que fueron moldeando el puente de forma irregular. Sus formas se engloban en varios tipos: medio punto, otros dos no llegan a la media circunferencia, otros presentan cierto alzado peraltado y otros de perfil apuntado. Por las formas de estos ojos podemos deducir que los arcos apuntados corresponden al periodo Gótico-Pleno Medieval, los de medio punto están más asociados al Renacimiento-Baja Edad Media, mientras que el empleo de arcos rebajados o escarzanos, está vinculado al periodo Bajomedieval-Moderno. Por su parte, el empleo de pilares con pasarelas en el sector sur es de época contemporánea.

En otro orden, la aplicación de pontones y entablados de madera fue un fenómeno habitual del cual tenemos constancia documental desde el siglo XV hasta el XX.

La noticia más antigua en relación con el número original de arcos que pudo llegar a albergar el puente es obra de J. Münzer, quien en 1493 afirmaba que el puente estaba dotado de 22 arcos.

Por su parte, García Fernández indica que contaba con 23 arcos. Al respecto, C. Pacheco plantea que el autor pudo contabilizar aquellas arcadas que servían como aliviaderos o que incluyera varios vanos salvados por pontones de madera, los cuales pueden apreciarse en la ilustración panorámica de A. Wyngaerden.

Es presumible que el número de arcos haya variado a lo largo del tiempo. En el caso de los arcos medievales asociados a los siglos XIII y XIV, una vez se derrumbaron con motivo de las avenidas del río, se optó por reducir su luz, llegando a construir dos arcos donde originalmente había uno. Esta circunstancia se intuye en aquellos puntos donde las pilas no guardan relación con las pilas medievales reseñadas. Por su parte, C. Pacheco plantea un total de 30 ojos en un puente cuya longitud alcanza los 520 m. y cuya anchura media es de unos 4,6 m.

La inspección visual del puente parece indicar que los tramos más antiguos conservados del puente medieval se encuentran en el entorno de la antigua fábrica de luz. En este tramo se aprecia una fábrica de sillería de buena factura, destacando la labor de cantería en las roscas y bóvedas de los arcos. Por su parte, la fábrica de sillarejo es empleada en los tímpanos, donde se aprecian juntas irregulares y peor ejecutadas.

El patrón seguido en la edificación de esta zona es semejante al empleado en otros puentes de época medieval. Es decir, el uso del arco apuntado de dos centros, la colocación de arcos de aliviadero encima de las pilas y el diseño triangular tanto en el tajamar como en el espolón.

A partir del XVII el empleo del ladrillo de tejar será generalizado en las diferentes actuaciones que se irán desarrollando en siglos posteriores. Por su parte, los materiales empleados durante la primera mitad del siglo XX están caracterizados por el uso de ladrillo de gafa, el mortero de cemento y la instalación de vigas metálicas entre los vanos de las pilas para soportar el tablero. De igual modo, se ejecutaron pretilos y pasamanos metálicos.

Por último, a lo largo de la infraestructura aparecen numerosos signos lapidarios, grafías que pueden interpretarse como marcas de canteros y marcas utilitarias. La mayoría de los motivos están distribuidos en torno al intradós de los arcos, aunque también han sido localizados en algunos de los estribos.

## 2. Entorno de protección

Hasta fechas muy recientes el Puente Viejo no contaba con una protección individualizada en los distintos instrumentos de protección patrimonial disponibles. En cuanto al planeamiento urbanístico, no figura recogido en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, aunque sí está incluido, de manera incompleta, en la delimitación del Plan Especial de la Villa.

Anteriormente, el Puente Viejo ya había sido incluido en el objeto de la declaración como Conjunto Histórico de Talavera de la Reina, resuelta el año 2019, dotando a la infraestructura del necesario instrumento para su gestión patrimonial, lo que no dificulta su declaración individualizada como Monumento en el más amplio marco del Conjunto Histórico, puesto que el que un Conjunto Histórico aglutine a diversos elementos BIC, ya sean monumentos, jardines históricos, etc., es perfectamente compatible y, de hecho, suele darse con elevada frecuencia.

Por otro lado, al quedar completamente incluido el puente y las márgenes del río en el entorno de protección del Conjunto Histórico de Talavera de la Reina (Toledo), con la categoría de Conjunto Histórico, tal y como expresa el Acuerdo de 19/02/2019, del Consejo de Gobierno, (DOCM número 42, de 28 de febrero de 2019), se entiende que el entorno está ya suficientemente protegido, por lo que no se considera adecuada la expresión de un entorno específico para este Bien.

## 3. Medidas de protección

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo de 2013, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, cualquier intervención que se proyecte realizar requerirá autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, que deberá tener carácter previo a la concesión de la licencia municipal que fuese necesaria. Cualquier intervención estará encaminada a su conservación y preservación, de acuerdo con los criterios establecidos en la citada ley.

Conforme a lo establecido en el artículo 36 de dicha ley, el puente, como Bien de Interés Cultural, gozará de la máxima protección y tutela, y su utilización estará siempre subordinada a que no se ponga en peligro su conservación y sus valores. Cualquier cambio de uso, segregación o agregación, habrán de ser autorizados por la consejería competente en materia de patrimonio cultural.

Del mismo modo, atendiendo a los artículos 37 y 38 de la citada ley, el bien es inseparable de su entorno, no podrá procederse a su desplazamiento salvo por causa de fuerza mayor o interés social; queda prohibida la instalación de publicidad, cables, antenas, conducciones y cualquier otro elemento que perjudique la adecuada conservación del inmueble o menoscabe la apreciación del bien dentro de su entorno.

Por lo que se refiere al bien, en general, se permitirán todos aquellos usos del inmueble que sean compatibles con su puesta en valor y disfrute patrimonial, y que contribuyan a la consecución de dichos fines.

A fin de preservar el paisaje histórico del Puente Viejo o de Santa Catalina, no se autorizará edificación alguna, quedando expresamente prohibidos los vertidos de residuos y movimientos de tierras, salvo los requeridos para su estudio y conservación. No se permitirán instalaciones o elementos emergentes, tales como silos, marquesinas, rótulos, depósitos elevados etc., que perturben el carácter del ámbito protegido. Tampoco se admitirán los vallados opacos o que desvirtúen la continuidad paisajística del territorio.





DENOMINACIÓN:

OBJETO DE LA DECLARACIÓN:

ENTORNO DE PROTECCIÓN:

SITUACIÓN:

PUENTE VIEJO O DE SANTA CATALINA



TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)